



III. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1215-11935-07	1. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - XALAPA - VERACRUZ - ORIZABA-CÓRDOBA - POZA RICA-TUXPAN - COATZACOALCOS-MINATITLÁN

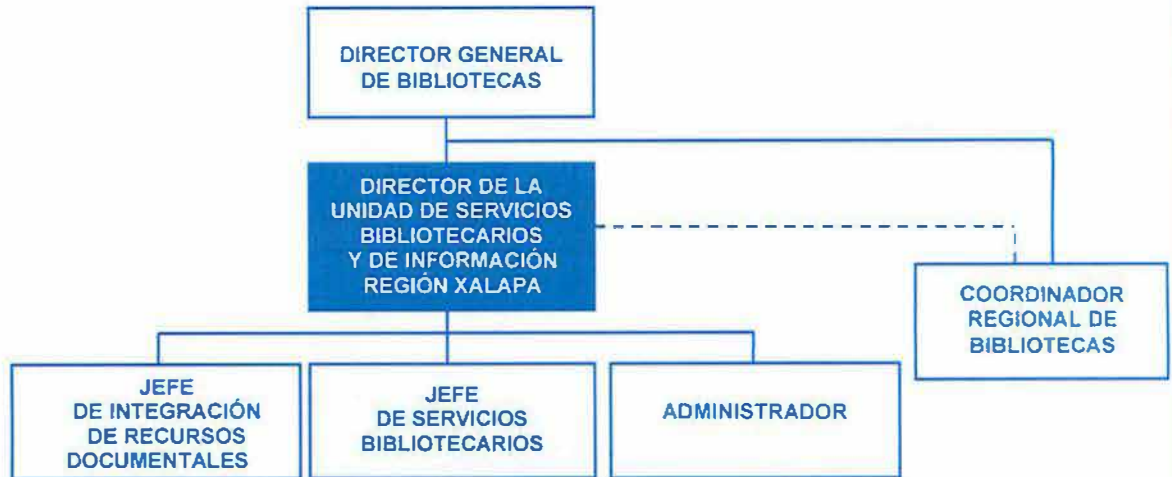
BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV; 88, 105, 107, 110, 111 FRACC. I Y 112.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4, 186 Y 336.
 REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO: ARTÍCULOS 2 FRACC. IV; 4 FRACC. I; 5 FRACC. IV; 19, 35, 36 FRACC. I; 37, 38, 47, 51, 54, 55, 56 Y 57.

OBJETIVO

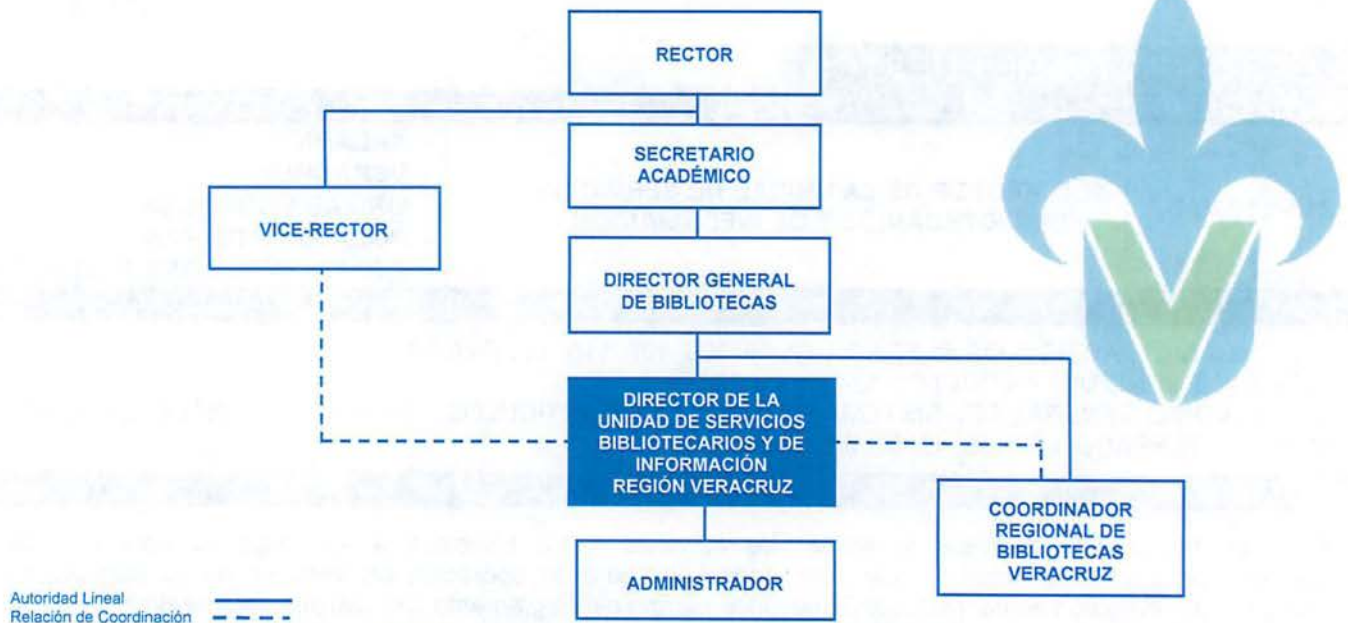
Planificar, organizar, supervisar y evaluar los servicios de la biblioteca a su cargo. Contará con las Coordinaciones y Departamentos que sean necesarios para su operación en términos de su autorización presupuestal correspondiente. *(Artículo 37 segundo párrafo del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN XALAPA

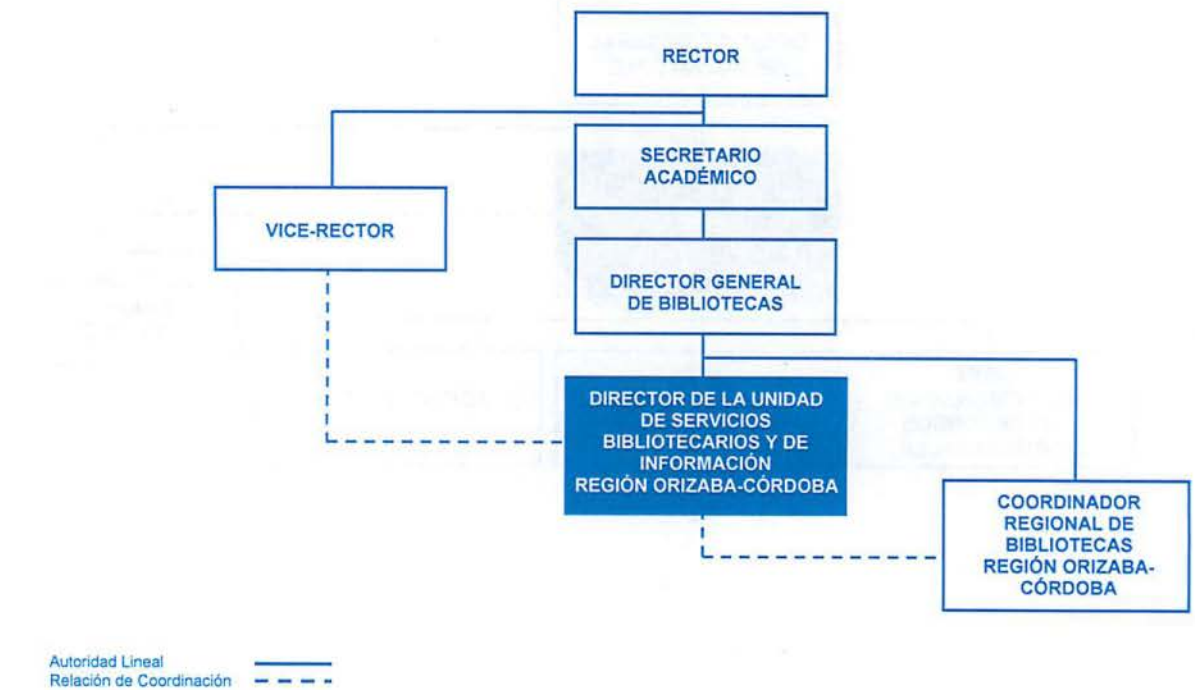


Autoridad Lineal ———
 Relación de Coordinación - - - - -

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN VERACRUZ



UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN ORIZABA-CÓRDOBA (IXTACZOQUITLÁN)

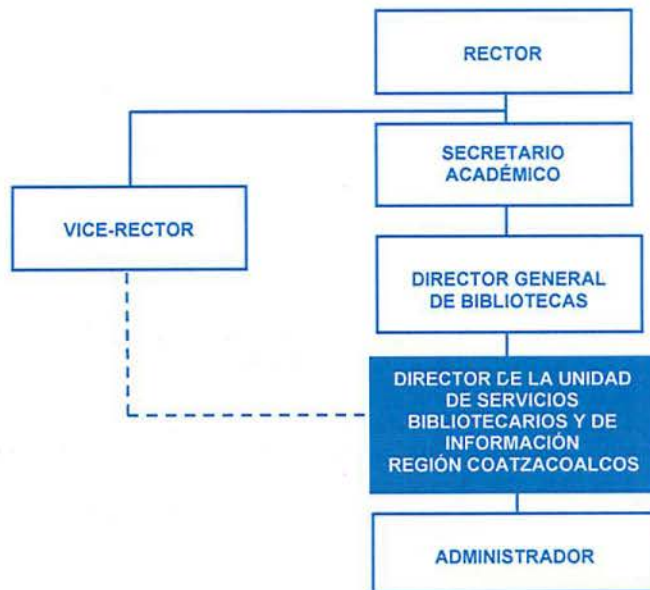


UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN POZA RICA-TUXPAN



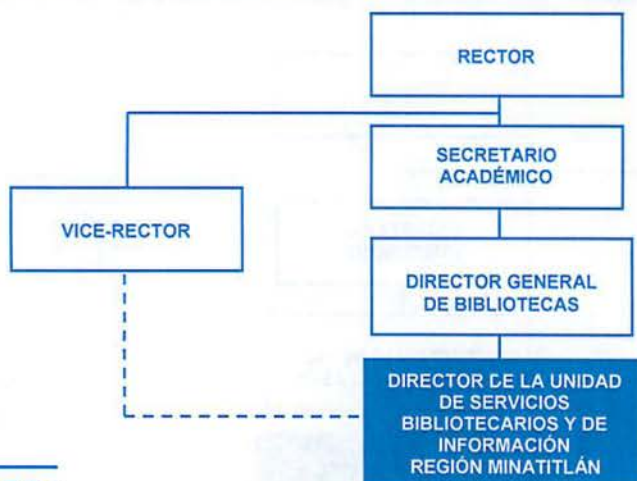
Autoridad Lineal ———
Relación de Coordinación - - - -

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN COATZACOALCOS



Autoridad Lineal ———
Relación de Coordinación - - - -

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN MINATITLÁN



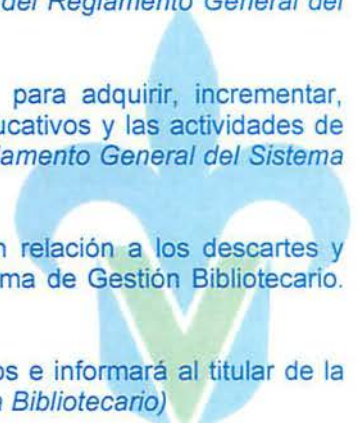
Autoridad Lineal ———
Relación de Coordinación - - - -

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTION

1. Acordar con el Director General de Bibliotecas los asuntos de su competencia. *(Artículos 4 fracción II del Estatuto General y 38 fracción I del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
2. Coordinar sus actividades con el Vice-Rector en el caso de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información ubicadas en las regiones universitarias. *(Artículo 38 fracción II del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
3. Presentar un Programa de trabajo e informe anual financiero y bibliotecario al Director General de Bibliotecas. *(Artículo 38 fracción III del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
4. Seleccionar, organizar, evaluar y conservar los recursos documentales de la biblioteca. *(Artículo 38 fracción IV del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
5. Promover y evaluar los servicios bibliotecarios. *(Artículo 38 fracción V del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo para asegurar la eficiencia de los servicios. *(Artículo 38 fracción VI del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
7. Verificar anualmente los inventarios de los recursos documentales respectivos e informar los resultados a la Dirección General de Bibliotecas. *(Artículo 38 fracción VII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
8. Promover la suscripción de convenios de préstamo inter-bibliotecario, e informarlo al Director General de Bibliotecas. *(Artículo 38 fracción VIII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
9. Compilar la información estadística de la prestación de servicios bibliotecarios. *(Artículo 38 fracción IX del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
10. Coadyuvar en las actividades de investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura. *(Artículo 38 fracción X del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
11. Participar en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. *(Artículo 38 fracción XI del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*

12. Supervisar el funcionamiento de las Bibliotecas de Servicios Compartidos y de entidades académicas en la región Poza Rica Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán. *(Artículo 38 fracción XII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
13. Considerar en sus Programas Operativos Anuales los recursos financieros para adquirir, incrementar, diversificar, actualizar y preservar el acervo bibliográfico de los programas educativos y las actividades de investigación que se realiza en las entidades académicas. *(Artículo 47 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
14. Recibir asesoraría y capacitación de la Dirección General de Bibliotecas con relación a los descartes y reubicación de los recursos documentales tanto físicos como dentro del Sistema de Gestión Bibliotecario. *(Artículos 54 y 57 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
15. Realizar el descarte de los recursos documentales de los acervos bibliotecarios e informará al titular de la entidad académica respectiva. *(Artículo 51 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
16. Realizar un listado en el caso que se requiera reubicar recursos documentales que por su contenido y vigencia sean necesarios en otros acervos de bibliotecas de Entidades Académicas o Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información e informar al titular de la entidad académica respectiva, quien a su vez, solicitará a la Dirección General de Bibliotecas la reubicación de los recursos documentales justificando la solicitud. *(Artículos 55 y 56 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*
17. Las demás que señale la legislación universitaria. *(Artículos 4 fracción I y 336 fracción I del Estatuto General y 38 fracción XIII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)*



 Mtra. Ana María Valdez Vázquez Directora General de Bibliotecas	 Dra. María Magdalena Hernández Alarcón Secretaria Académica	 L.A.F. Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos	23/marzo/2018	23/marzo/2018
PROPONE	AUTORIZACIÓN FUNCIONAL	VISTO BUENO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR